

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN
DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 110014003016 2021 00614 00
Causante: MARÍA TRÁNSITO ROCHA DE BRICEÑO Y
PARMENIO BRICEÑO ANTONIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone.

1.-RECONOCER al abogado ALEXANDER VALERO RIVERA, como apoderado de la heredera LUZ MIREYA BRICEÑO ROCHA (actuación 40 Epx. Dig).

Se deja constancia que la señora LUZ MIREYA BRICEÑO ROCHA, ya fue reconocida como heredera en auto del 19 de julio de 2019, (actuación 28 Exp. Dig.) y manifiesto aceptar la herencia con beneficio de inventario.

2. TENER en cuenta para los efectos legales pertinentes los registros de defunción MARIBEL GARCÍA BRICEÑO (q.e.p.d), JHON FREDY GARCIA BRICEÑO, quienes fueron llamados a esta sucesión en calidad de hijos de MARIA JOSEFINA BRICEÑO DE GARCIA (q.e.p.d), (actuación 30 Exp. Dig).

3. RECONOCER como herederos en representación de JHON FREDY GARCIA BRICEÑO, a los señores NOHORA YAMILE GARCÍA MURCIA Y PAULA LIZETH GARCIA MURCIA. Y como herederos en representación de MARIBEL GARCÍA BRICEÑO a los señores BRAYAN ESNEIDER HERNÁNDEZ GARCIA Y LAURA KATHERIN HERNÁNDEZ GARCIA.

4.- REQUERIR a la señora PAULA LIZETH GARCIA MURCIA, para que acredite la calidad de abogada a efecto de actuar en nombre de los herederos mencionados en su memorial de fecha 20 de septiembre de 2021

5.- ORDENAR a la parte actora para que proceda a la notificación de los señores Nohora Yamile García Murcia, Maribel García Briseño a Brayan Esneider Hernández García y Laura Hernández García, para que en el término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les hace.

La notificación debe hacerse conforme a los parámetros de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demandada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de

junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020.

6.- Previo a resolver lo que corresponda sobre el deceso del señor JOSE YILBERTH GARCIA BRICEÑO, acredítese su defunción aportando el correspondiente certificado de defunción.

7. Requerir a la actora para que continúe con la notificación de los citados: PEDRO BRICEÑO NUÑEZ ROCHA y MARIA DEL CARMEN BRICEÑO ROCHA, toda vez que, lo enviado fue la citación del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70322365512feb96c8107596eaecd72045bc8568b82336f481a60d071248
f43e**

Documento generado en 03/11/2021 10:56:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**